REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3194

Santiago de Cali, Once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: **RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **CLARA NATALIA SÁNCHEZ**
DEMANDADO: **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ CHÁVEZ**
RADICACIÓN: **76001-4003-002-2023-00735-00**

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso de notificación del demandado, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

Amc